

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2022

A). – PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO AL JUGADOR GAVIN GERT VAN DEN BERG

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito en fecha 06 de julio de 2022 por parte del Secretario del expediente, D. Enrique Martín Sánchez Patón informando de lo siguiente:

“Buenos días,

Debido a que se ha producido una situación personal inesperada, que me obliga a ocupar la mayoría de mi tiempo, y no poder atender las obligaciones que conlleva el ejercicio de la secretaria del procedimiento extraordinario sancionatorio iniciado el dos de junio.

Os remito mi renuncia e independientemente de colaborar en lo que sea necesario.

Agradezco la confianza recibida.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Como consecuencia de la renuncia efectuada por parte del Secretario del expediente **D. Enrique Martín SÁNCHEZ PATÓN**, por motivos personales, y ante la necesidad de nombrar un nuevo Secretario para dar continuidad al expediente incoado, este Comité acuerda aceptar dicha renuncia y nombrar como Secretario del expediente a **D. Antonio CUENCA PARAISO**.

SEGUNDO. – De acuerdo con el artículo 40 del RD 1591/1992, los interesados podrán ejercer el derecho de recusación sobre este nombramiento en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tenga lugar la comunicación.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído el derecho a ejercer la recusación por parte de los interesados.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ACEPTAR la renuncia como secretario de D. Enrique Martín SÁNCHEZ PATÓN y NOMBRAR NUEVO SECRETARIO A D. Antonio CUENCA PARAISO.**



SEGUNDO. – EMPLAZAR a los interesados por tres días hábiles por si desean ejercer su derecho de recusación respecto del nombramiento efectuado. Transcurrido dicho plazo, en caso que no se produzca recusación se procederá en consecuencia, continuándose con el procedimiento.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 06 de julio de 2022.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario